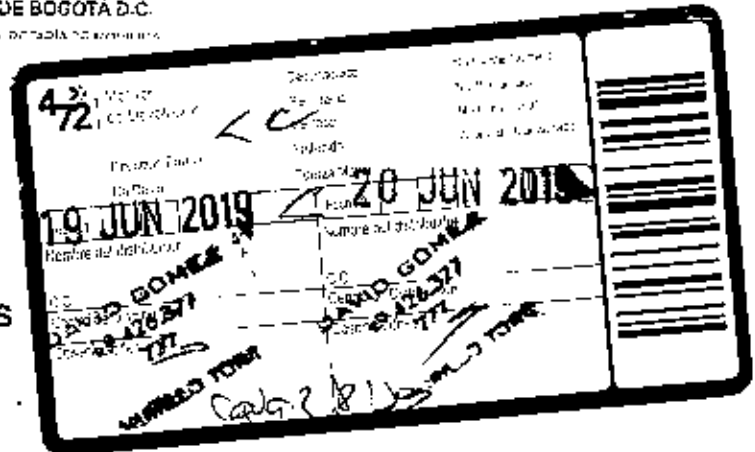




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019  
SDM-SC- 104612/2019



Señor (a):  
JUAN SEBASTIAN LEON COIRTES  
CARRERA 5 No. 9 - 48  
BARRIO LAS ESCUELAS  
TELEFONO: 3104806465  
LA CALERA

REF: RESPUESTA- SDM-132734/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000021463232 de 09 de noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito de La Calera - Cundinamarca para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CRA5#9-48 en La Calera con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

| HOJA DE VIDA                                                                                          |                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IDENTIFICACIÓN</b><br>Documento: 472<br>Fecha: 19 JUN 2019<br>Hora: 10:00 AM<br>Lugar: BOGOTÁ D.C. | <b>PROPIETARIOS ACTUALES</b><br>Nombre: JUAN SEBASTIAN LEON COIRTES<br>Documento: 472<br>Fecha: 19 JUN 2019<br>Hora: 10:00 AM<br>Lugar: BOGOTÁ D.C. |

**DESTINATARIO** vista de no ser posible la entrega de dicho comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de

37 - 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

|                      |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>COMPARENDO</b>    | <b>NOTIFICACION</b>                                       |
| 11001000000021463232 | RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

1. En atención a su solicitud no es posible retirar del SIMIT el comparendo relacionado, toda vez que si existió notificación del mismo, mediante publicación por Aviso, debido a que fue devuelto por la causal "CERRADO".

Ahora bien, para que un ciudadano conozca el contenido de la publicación mediante el cual le ha sido notificado un comparendo electrónico, efectivamente debe ingresar a la página de internet oficial de la Secretaría Distrital de Movilidad o al siguiente LINK

<https://intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/aviso.php?numComparendo=11001000000021463232>, esto debido a que al ser el propietario de un rodante automotor es el responsable de toda actuación que se realice con fundamento en este.

2, 7 y 9. El proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205. Decreto Nacional 019 del 2002.

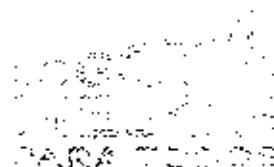
3. Adjunto copia del comparendo No. 11001000000021463232 de 9 de noviembre de 2018.

4. Respecto a este punto se remitirá copia de la resolución por medio de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo relacionada, en dos folios.

5. Adjunto copia de la guía con el intento de notificación personal allegada por la empresa de mensajería en un folio.

6 y 8. Adjunto copia de la notificación por aviso RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018 (pág. 1-2, 14 y 77 (original firmado) tomada de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, si desea revisar la totalidad del documento puede ingresar al siguiente LINK <https://intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/aviso.php?numComparendo=11001000000021463232> en dos folios.

10. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es: Patricia Salazar Gomez Placa: 89650.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

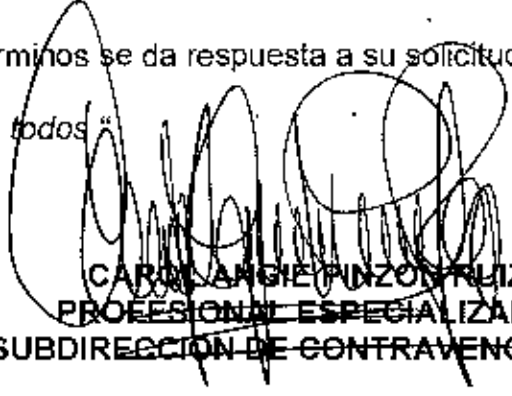
11. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

El comparendo bajo estudio tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
CARL ANGIE PINZON RUIZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

ANEXO copia de la guía de entrega, la resolución, del comparendo y del aviso en seis folios

# COMPARENDO ELECTRÓNICO

## ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021463232

Fecha de Imposición 11 de noviembre de 2018



Consulte la suerte de comparendo y la multa por la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**Código Infracción**  
C.02

**Información de la infracción**  
**Descripción**  
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

**Fecha Hora infracción**  
09 de noviembre de 2018  
13:11:40

**Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad**  
CL 47 b sur - CR 24 - TUNJUELITO

**OBSERVACIONES**  
VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

### INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

**Nombre**  
JOVEN SEBASTIAN LEON CORTES

**Tipo y No. identificación**  
CC 1032470981

**Dirección:** CRAS #9-48

LA CALERA

**Placa**  
KEY764

**Nombre del Locatario**

**Tipo y No. identificación**

**Dirección:**

**Agente de Tránsito que detectó la infracción:**

**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:**

Patricia Salazar Gomez  
Placa: 89650



**Respetado(a) señor(a) LEON**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa KEY764 fue encontrado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como titular que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo lo normado, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de opción de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final de presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y abonarse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se aplican a continuación:  
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibido de esta comunicación, para perder el descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de opción de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el ítem final de presente comunicado;  
2.2 Entre los días hábiles por (12) días hábiles (176), contados a partir del día siguiente a recibido de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de opción de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el ítem final de presente comunicado.

**NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (NO se recibe como escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos regios establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 216 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá en primera contravención, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO**

**Subdirector de Contravenciones de Tránsito**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**

## ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021463232

Fecha de imposición: 13 Noviembre 2018

**Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!**

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

2

Ingrese a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: Bogotá mejor para todos!

## INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

### Puntos de Pago

### Cursos Pedagógicos

### Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE COMPARENDOS Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Marque el número de comparendo a cancelar.
4. Marque en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

### Entidades Financieras

#### Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional están obligadas a obligar con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, o por transferencia en las sucursales de Banco de Occidente SuperCADE Calle 1A.

#### Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual vive en los siguientes puntos:

**SuperCADE de Movilidad:** Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas. Señas Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE 20 de Julio:**

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE Américas:** Portal de Transmilenio de Américas

Viernes y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE Suba:**

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Sabados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción y los puntos de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Pedido original de pago con timbre bancario, volante de pago por PSE o certificado bancario.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si al cumplir con el pago del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

Si [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Centralizador 3-054402

21 Calle de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

o al 1100

### Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:  
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JUAN SEBASTIAN LEON, identificado(a) con cédula No1032470981, conductor del vehículo de placas KFY764, respecto la orden de comparendo No., código de

infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince ( 15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., está diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 24 días del mes 1 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

|                                                                               |                                                                               |                                                            |                                                                               |                                                                                                                                                      |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 472                                                                           | Módulo de Devolución                                                          |                                                            | <input type="checkbox"/> Devolución<br><input type="checkbox"/> No Devolución | <input type="checkbox"/> No Existe Necesidad de Reclamación<br><input type="checkbox"/> No Concluye<br><input type="checkbox"/> No se da Seguimiento |  |
|                                                                               | <input type="checkbox"/> Devolución<br><input type="checkbox"/> No Devolución |                                                            | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí                    | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí                                                                                           |                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> Devolución<br><input type="checkbox"/> No Devolución |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí                                                                                           |                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> Devolución<br><input type="checkbox"/> No Devolución |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí                                                                                           |                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> Devolución<br><input type="checkbox"/> No Devolución |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí |                                                                               | <input type="checkbox"/> No<br><input type="checkbox"/> Sí                                                                                           |                                                                                     |

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11826

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-132734/ JUAN SEBASTIAN LEON CORTES                                        |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-104612 d el 23 DE mayo DE 2019                                         |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADA.<br>CAROL ANGIE PINZON RUIZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-132734.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)